

**RESOLUCIÓN N° 033 DEL 20 DE JULIO DE 2023**

**ACTA N° 14**

**ABG. ADRIANA FLORES LUCERO**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

**Que**, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y*

*financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 56 establece que: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*

**Que**, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 28, expedida en Sesión Ordinaria del día jueves 13 de julio de 2023, el Concejo Cantonal resolvió *“Aprobar el Informe Nro. 4 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presentado mediante Oficio Nro. 004 de fecha 4 de julio de 2023; en el que constan las recomendaciones al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para el Funcionamiento de la Farmacia Municipal”.*

**Que**, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 20 de julio de 2023, el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el quinto punto del Orden del Día **“RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. 028 DEL CONCEJO CANTONAL DE NABÓN, EXPEDIDA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 13 DE JULIO DE 2023”**; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

#### RESUELVE:

Revocar y dejar sin efecto la Resolución Nro. 28 del Concejo Cantonal del cantón Nabón, en lo relativo al punto seis del orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 13 de julio de 2023, esto es *“Aprobar el Informe Nro. 4 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presentado mediante Oficio Nro. 004 de fecha 4 de julio de 2023; en el que constan las recomendaciones al proyecto de “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza para el Funcionamiento de la Farmacia Municipal”.*

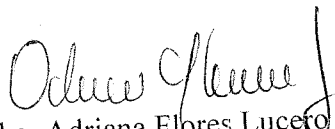
GAD MUNICIPAL DE NABÓN  
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 20 de julio de 2023.

Atentamente,

  
Abg. Adriana Flores Lucero  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



*C.c.: Archivo, Concejales, Comisión de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Sindica,  
Dirección de Gestión de Servicios.*

